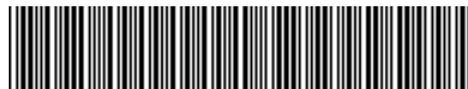


DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R28782.48

CL MONTALBAN, 6  
28014 MADRID (MADRID)  
Tel. 915536801  
Tel. 901200350

Nº de Remesa: 00031640023



9028010852 Nº Certificado: 2399996711008

GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL  
CALLE FERNANDO POO 16 PLANTA 06, PUERTA B  
28045 MADRID  
MADRID

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO

Mediante el presente documento se procede a notificar la providencia de apremio expedida por el órgano competente de la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con la Base Tercera del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Española de Protección de Datos para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de naturaleza pública de esta, de fecha 16/02/2009 (BOE 21/03/2009).

LUGAR Y FORMAS DE PAGO

El ingreso podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) **Electrónicamente**, mediante adeudo en cuenta o por tarjeta bancaria, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **Internet**, en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, a través de la opción: "Pagar deudas / Pagar deudas (soy el titular)".

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

b) **Telefónicamente**, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01, de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

c) **Presencialmente**, en las oficinas y sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados, utilizando el documento de pago que acompaña esta notificación o los obtenidos a través de Internet.

**En todo caso, el ingreso deberá hacerse a través de las entidades colaboradoras** (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito). Puede consultar el listado de las entidades colaboradoras adheridas en el siguiente enlace de la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>

Para ingresos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT.

Si Vd. ya hubiese satisfecho el importe del principal pendiente antes de recibir esta notificación, deberá efectuar el ingreso del recargo ejecutivo del 5%: a) llamando al Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas, b) de forma electrónica a través de la **Sede electrónica** de la AEAT o de la **APP de la AEAT** en la opción **Pagar, aplazar y consultar**, o c) de forma presencial, solicitando el correspondiente

App AEAT



documento de pago para el ingreso del recargo en su administración más cercana previa solicitud de **cita previa**.

### **SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO**

Previa petición del obligado, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de la deuda en los plazos establecidos, podrá aplazarse o fraccionarse el pago.

No obstante, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado de acuerdo con la Ley General Tributaria.
- Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse:

- a) Usando la **APP de la AEAT** o a través de **Internet**, en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción: Pagar, aplazar y consultar / Todas las gestiones / Aplazar y fraccionar deudas / Con Identificación: Solicitar aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- b) **Telefónicamente** llamando al Centro de Atención Telefónica de Recaudación (REC@T) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas
- c) **Presencialmente**, en la Delegación o Administración de la AEAT del ámbito territorial en que se encuentre el domicilio fiscal del obligado al pago **previa concertación de una cita previa**.

Para realizar sus trámites de forma no presencial, es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

A través de la Sede electrónica de la AEAT <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Herramientas de asistencia virtual / Herramientas de asistencia virtual de Recaudación, puede acceder a varias herramientas de asistencia virtual:

- La **Calculadora de plazos de pago**, para conocer la fecha personalizada de pago: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/CartasPago>.

N.I.F: 07212602D  
Referencia: S1330123280000482

Página: 3

- La **Calculadora de intereses y aplazamientos**, para conocer el cálculo de los intereses asociados si quiere solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de pago: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/TGIN-CONS/menus/menuA.faces>.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de junio de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación PXLKJRGLB2ZHV78Q** en [sede.agenciatributaria.gob.es](https://sede.agenciatributaria.gob.es)*



## PROVIDENCIA DE APREMIO

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Clave de liquidación: S1330123280000482  
Concepto: MULTAS Y SANCIONES  
Descripción: PS/485/21 - PS/485/21

Origen de la deuda: AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD)  
Órgano que dicta el acto: LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS

### IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

Nombre o razón social: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ÓRTIZ  
NIF: 07212602D  
Domicilio: CL C/ FERNANDO POO 16, 6º B .  
28045 Madrid

### ACUERDO

El día 20/12/2022 finalizó el plazo de pago en período voluntario sin que haya sido satisfecha la deuda de referencia.

En consecuencia, se acuerda:

- Dictar la providencia de apremio
- Liquidar el recargo del período ejecutivo, requiriéndole el pago del importe a ingresar que figura en el siguiente apartado.

### IMPORTE DE LA DEUDA

La cuantía es la siguiente:

Principal pendiente:	5.000,00 €
Recargo de apremio ordinario (20%):	1.000,00 €
Ingreso a cuenta:	0,00 €
Importe Total:	6.000,00 €

- No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en lugar del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido ( 500 euros), en los plazos de pago que se indican.
- Si con anterioridad a la notificación de la presente providencia de apremio hubiese ingresado la totalidad del principal pendiente será exigible el recargo ejecutivo del 5% ( 250 euros), que deberá ser ingresado en los plazos que se señalan.

## INTERESES Y COSTAS

El principal pendiente de pago, devengará intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

No obstante, no se le exigirán los intereses de demora devengados, en caso de que se beneficie del recargo de apremio reducido del 10% o del recargo ejecutivo del 5%.

En caso de producirse costas en el procedimiento, se le exigirá su importe.

## PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Si no realizase el pago dentro de estos plazos se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías aportadas.

## CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se procederá al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento.

## RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar entre presentar:

- Un recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, interpuesto ante la Agencia Española de Protección de Datos, mediante escrito que expresará las razones por las que no está conforme con el acuerdo.

Deberá contener, además, la siguiente información:

- Su nombre o razón social y NIF y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y NIF de éste.  
Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto de su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
- El lugar, fecha y firma.

Si necesita conocer el expediente para poder manifestar las razones por las que no está conforme con el acuerdo, podrá acudir a la sede de la Agencia Española de Protección de Datos.

- Una reclamación económica administrativa, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos que deberá contener, al menos, la información arriba indicada. Esta reclamación económico-administrativa será resuelta por el Tribunal Económico-Administrativo competente, órgano independiente de la AEAT.

**Será obligatoria su presentación por medios electrónicos si, de acuerdo con la normativa vigente, el reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.**

**FIRMADO**

MAR ESPAÑA MARTI - 2023-05-30 09:20:00 CEST  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_IKG5OVAZGUU3NPJL79FK6DDFB4JE en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

## **NORMAS APLICABLES**

### **Ley General Tributaria (Ley 58/2003)**

Recargos del período ejecutivo: Artículo 28  
Plazos para el pago: Artículo 62.5  
Solicitud de Aplazamiento: Artículo 65  
Notificaciones: Artículos 102, 110, 111, 112  
Inicio del período ejecutivo: Artículo 161  
Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 165  
Iniciación del procedimiento de apremio: Artículo 167  
Consecuencias de la falta de pago: Artículo 167.4  
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 266 a 240

### **Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)**

Recursos administrativos: Artículos 112 y 113  
Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14  
Cómputo de plazos: Artículo 30

### **Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Ley 29/1998)**

Recurso contencioso administrativo: Artículo 25

### **Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)**

Recaudación de la Hacienda pública estatal y de las entidades de derecho público estatales: Artículo 3.2  
Solicitud de Aplazamiento: Artículos 44 a 54  
Interés de demora del período ejecutivo: Artículo 72  
Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 73  
Costas del procedimiento: Artículos 113 a 115

**Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.**

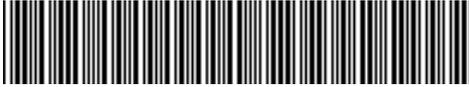


N.I.F.: 07212602D  
Nº de Referencia: S1330123280000482

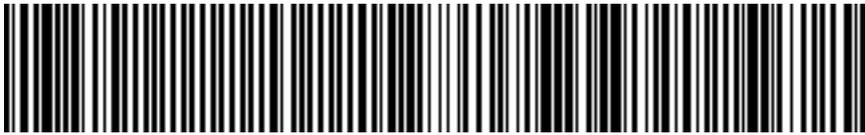
Ejemplar para  
EL INTERESADO

GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL  
CALLE FERNANDO POO 16 PLANTA 06, PUERTA B  
28045 MADRID  
MADRID

Nº de Remesa: 00031640023



9028010852 Nº Certificado: 2399996711008

Agencia Tributaria <b>DEPEND. REGIONAL RECAUDACION</b> <b>UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA</b>		<b>Documento de pago</b> Periodo ejecutivo de pago		Modelo <b>002</b>
Órgano liquidador <b>ENTE PUBLICO DE AGENCIA PROTECCION DATOS</b>		Clave de liquidación <b>S1330123280000482</b>	Vto. <b>1</b>	Número de justificante <b>282310343205W</b>
Titular de la deuda				
N.I.F.: <b>07212602D</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL</b>			
Concepto <b>INGRESOS DE REC. DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT</b> <b>2022 PS/485/21</b>			Fecha de emisión <b>11-06-2023</b>	
Importes: Principal pendiente: 5.000,00 Recargo de apremio: 1.000,00 Ingreso a cuenta: 0,00		 <b>905120020000000550000282310343205W07212602D</b>		
Importe total: 6.000,00 € <b>Importe a ingresar: 5.500,00 €</b>				

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificante del ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)**

## PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago>

## LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>.

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de CI@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

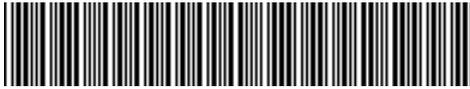
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>

N.I.F.: 07212602D  
Nº de Referencia: S1330123280000482

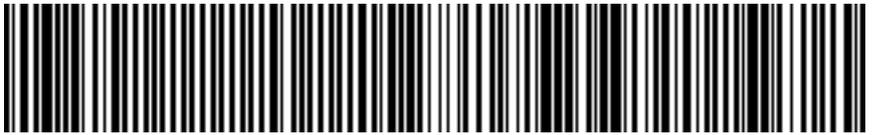
Ejemplar para  
LA ENTIDAD COLABORADORA

GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL  
CALLE FERNANDO POO 16 PLANTA 06, PUERTA B  
28045 MADRID  
MADRID

Nº de Remesa: 00031640023



9028010852 Nº Certificado: 2399996711008

Agencia Tributaria <b>DEPEND. REGIONAL RECAUDACION</b> <b>UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA</b>		<b>Documento de pago</b> Periodo ejecutivo de pago		Modelo <b>002</b>
Órgano liquidador <b>ENTE PUBLICO DE AGENCIA PROTECCION DATOS</b>		Clave de liquidación <b>S1330123280000482</b>	Vto. <b>1</b>	Número de justificante <b>282310343205W</b>
Titular de la deuda				
N.I.F.: <b>07212602D</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL</b>			
Concepto <b>INGRESOS DE REC. DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT</b> <b>2022 PS/485/21</b>			Fecha de emisión <b>11-06-2023</b>	
Importes: Principal pendiente: 5.000,00 Recargo de apremio: 1.000,00 Ingreso a cuenta: 0,00		 <b>905120020000000550000282310343205W07212602D</b>		
Importe total: 6.000,00 € <b>Importe a ingresar: 5.500,00 €</b>				

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificante del ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)**

## PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago>

## LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>.

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de CI@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>